

## CONTRATO DE SERVICIOS

### ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la "Plaza de la Bandera", debidamente representada por su Presidente **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166569-3, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, por su nombre completo o Junta Central Electoral.**

De la otra parte la empresa **ÚNICO ADVERTISING**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No.130400431 y Registro de Proveedores del Estado No. 7023, con su domicilio social ubicado en la Calle Pedro A. Llubes No.2, , Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente **SR. FERNANDO ENRIQUE BÁEZ MELLA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0151280-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA o por su nombre completo.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**



**POR CUANTO:** En el articulado de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, se encuentra el Artículo 6, que en su literal "g", establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

**POR CUANTO:** El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al presidente de la institución para el control y dirección inmediata de todas las actividades administrativas y técnicas.

**POR CUANTO:** En su calidad de máximo órgano de dirección, el Pleno de la Junta Central Electoral, mediante resolución No. 01 de fecha XX de XX del 2014, aprobó a instancia del Presidente de la institución, el nuevo formato de la nueva Cédula de Identidad y Electoral.

**POR CUANTO:** La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**POR CUANTO:** En el articulado de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se encuentra el Artículo 16, numeral 1, que establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstas define la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, en fecha 9 de diciembre del 2013, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a una Licitación Pública Nacional con la referencia: JCE-CL-LPN-05-2013, para seleccionar las empresas que se encargarán de producir la campaña publicitaria motivacional de la Junta Central Electoral para promover el cambio y la obtención de la nueva Cédula de Identidad y Electoral.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 24 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, en fecha 8 de enero del 2014, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a la reapertura de la Licitación Pública Nacional Ref.: JCE-CL-LPN-05-2013, con la referencia: JCE-CL-LPN-01-2014, para seleccionar las empresas que se encargarán de producir la campaña publicitaria motivacional de la Junta Central Electoral para promover el cambio y la obtención de la nueva Cédula de Identidad y Electoral, así como la contratación del servicio de impresión y colocación de la campaña gráfica a nivel nacional.

**POR CUANTO:** Que el 8 de enero de 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, publicó a través de diferentes medios, el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CL-LPN-01-2014, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas,

de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de las empresas que se encargarán de producir la campaña publicitaria motivacional de la Junta Central Electoral para promover el cambio y la obtención de la nueva Cédula de Identidad y Electoral, así como la contratación del servicio de impresión y colocación de la campaña gráfica a nivel nacional.

**POR CUANTO:** Que el 4 de abril del 2014, se realizó el acto de lectura de los sobres, contentivos de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: JCE-CL-LPN-01-2014, en presencia de la **LIC. ANGELA CEPEDA**, notaria público actuante quien certificó el acto de apertura de propuestas.

**POR CUANTO:** En el 8 de abril de 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante la segunda Resolución del acta Número AL-03-2014, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, entre otras cosas, adjudicar a la empresa **ÚNICO ADVERTISING**, el Contrato Administrativo para el diseño de 4 spots de la campaña publicitaria de la Junta Central Electoral, para promover el cambio de la Cédula de Identidad y Electoral.

**POR CUANTO:** Que el 9 de abril de 2014, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, notificó a todas las empresas que presentaron propuestas en el acto de apertura desarrollado el 4 de abril del 2014, los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación de los contratos.

**POR LO TANTO:** El anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

#### **ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



**Contrato:** El presente documento.

**Contratista:** Oferente/Proponente que habiendo presentado oferta en la licitación, resultó adjudicatario del contrato, y suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos del concurso.

**Entidad Contratante:** La Junta Central Electoral.

**Estado:** Estado Dominicano.

**Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escape al control de la Entidad Adquiriente, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de las partes.

**Interesado:** Cualquier persona natural o jurídica que tiene interés de presentar credenciales o propuestas en el procedimiento de licitación.

**Lote 1:** Requerimiento de la licitación compuesto por la campaña publicitaria educativa, respecto a cómo obtener la nueva Cédula de Identidad y Electoral y la campaña motivacional que invite a la ciudadanía a obtener el nuevo documento a tiempo y explique los beneficios y características del mismo.

**Lote 2:** Requerimiento para la colocación de la campaña gráfica exterior, destinada a promover el cambio hacia la nueva Cédula de Identidad y Electoral, incluye además impresión de los artes correspondientes.



**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar, presentando oferta o propuesta en la licitación, dentro del marco del presente pliego.

**Servicios:** Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**Representante Legal:** Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

**Para la interpretación del presente contrato:**

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

**ARTICULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente

contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Propuesta técnicas y económica del Contratista.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA**, por medio del presente contrato se obliga y compromete a realizar los servicios relacionados con el diseño y colocación de la campaña publicitaria de la Junta Central Electoral, para promover el cambio de la Cédula de Identidad y Electoral.

**PARRAFO I: EL CONTRATANTE** se compromete a suplir cualquier material, o información que le sea requerida por **EL CONTRATISTA**, para el desempeño de sus labores.

**PARRAFO II:** La junta Central Electoral se reserva el derecho de suprimir, incorporar o modificar el contenido de la propuesta que presentó **EL CONTRATISTA** en la licitación.

**ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** Por medio del presente contrato se obliga y compromete a lo diseñar 4 spots de la Campaña Publicitaria de la Junta Central Electoral, para promover el cambio de la Cédula de Identidad y Electoral, con las características y condiciones ofertadas en la licitación Ref.: JCE-CL-LPN-01-2014 y aquellas que de común acuerdo, fueren adicionadas por **Las Partes**.

**PARRAFO I:** El servicio descrito anteriormente, así como cualquier otro, que a requerimiento de la Junta Central Electoral, tengan que ser ofrecidos, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, que sirvió de base para la adjudicación.

**PARRAFO II: EL CONTRATISTA**, asimismo, se obliga y compromete al suministro de los materiales y servicios con las características contenidas en los documentos que sirvieron de base para la presentación de su propuesta en la licitación en que resultó adjudicatario, y aquellas otras que fueren acordadas entre **las partes** en el proceso de contratación, durante la vigencia del presente contrato.

**ARTICULO QUINTO: FORMA DEL SUMINISTRO.- EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el diseño de la campaña, los spots y los artes correspondientes, en la forma y plazos que les requiera el Director de

Comunicaciones de la Junta Central Electoral, quien fungirá como enlace frente a **EL CONTRATISTA**.

**ARTICULO SEXTO: MONTO DEL CONTRATO.**- El precio total convenido para saldar el objeto del presente contrato, indicado en el ARTÍCULO TERCERO del mismo, asciende al monto de **Seis Millones Ciento Treinta y Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$6,136,000.00)**. **Impuestos Incluidos**, de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte del anexo al presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante.

**PARRAFO I: EL CONTRATANTE** hará los desembolsos contra factura depositada por **EL CONTRATISTA**, la cual será tramitada por la Dirección de Comunicaciones a la Dirección Financiera para los fines de lugar.

**ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE PAGO y CONDICIONES DE PAGO.**- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en las siguientes condiciones:

- a) 50% con la firma del presente contrato.
- b) 50% con la finalización de los trabajos de que se trate.

**PARRAFO I: EL CONTRATISTA** reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**- **EL CONTRATANTE** velará para que las informaciones, materiales, suministros y todo cuanto sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, sean entregados de forma oportuna a **EL CONTRATISTA**.

**PARRAFO I: EL CONTRATISTA** enviará el arte final para ser aprobado por la Dirección de Comunicaciones de la Junta Central Electoral. Sin la aprobación formal del mismo por escrito, **EL CONTRATISTA** no podrá generar la producción del o los anuncios.

**ARTÍCULO NOVENO: TIEMPO DE VIGENCIA.**- El presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.**- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro de lo acordado en el presente contrato, los pagos a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en

la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, depositó la póliza No. 2-2-702-007858, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida el día 1ero. del mes de mayo del año 2014, por Seguros BanReservas, por la suma de **Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos con 00/100 (RD\$245,440.00)**, que es el equivalente al 4% del monto total adjudicado por el diseño de 4 spots de la campaña publicitaria con que la Junta Central Electoral, promoverá el cambio de la Cédula de Identidad y Electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

**PÁRRAFO:** Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios sean imputables a **EL CONTRATANTE**, serán soportados por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EL CONTRATISTA** no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer entrega alguna, sino con la estricta sujeción al contenido en el presente contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere sido dada por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EL CONTRATISTA**, en caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente contrato, pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de penalidad, el monto que corresponda al 20% del valor total de la contratación, y devolver los valores recibidos.

**PARRAFO:** Queda entendido que si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En caso de incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus fases, **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho a rescindirlo, sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL CONTRATANTE** podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas atendibles, tales como incumplimientos de los pactados o mala calidad

del productos ofertados, las cuales deberá comunicar a **EL CONTRATISTA** y cubrir los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar, en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, en casos de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CONTRATANTE** podrá optar por compensar a **EL CONTRATISTA** en sus derechos y obligaciones respecto del contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que **EL CONTRATISTA** manifieste su conformidad con la sustitución de otros contratos que no requiera de concurso y pueda ofrecerlo la junta Central Electoral sin violación a la ley 340-06 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**PARRAFO I:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: IDIOMA OFICIAL.-** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACUERDO INTEGRAL.-** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCION DE DOMICILIO.**- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente acto, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL CONTRATISTA,** es responsable de todo el personal que contrate para realizar su trabajo, en consecuencia cualquier reclamación que realice dicho personal, tanto en materia civil como penal, no es vinculante a la Junta Central Electoral, sino a su empleador **EL CONTRATISTA.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Queda convenido entre **LAS PARTES,** que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo, se remiten al derecho común.

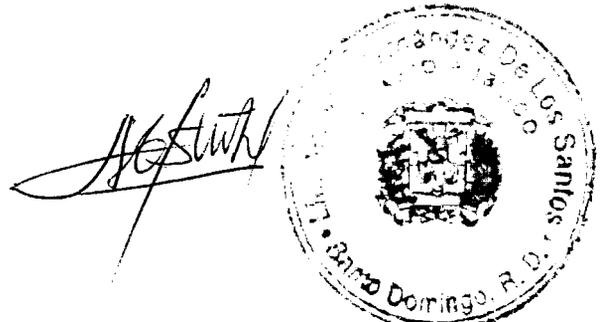
Hecho y firmado de buena fe, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (1ro.) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Roberto Rosario Márquez**  
Presidente Junta Central Electoral  
**CONTRATANTE**



  
\_\_\_\_\_  
**FERNANDO ENRIQUE BÁEZ MELLA**  
Representación de ÚNICO ADVERTISING  
**CONTRATISTA**

Yo, **LIC. ALFREDO HERNANDEZ DE LOS SANTOS,** Abogado Notario Público de los del número para EL Distrito Nacional, titular de la matrícula número 4020, miembro activo del Colegio de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ** y **FERNANDO ENRIQUE BÁEZ MELLA,** de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1ro.) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).



*Alfredo*

---

**LIC. ALFREDO HERNANDEZ DE LOS SANTOS**  
Notario Público D. N.



*Alfredo*